



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

80-2025

Año XLIX

15 de octubre de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-542-2025. Modificación del punto 5 del *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*2

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-543-2025. Bases para el concurso "Diseño de la Mascota Oficial de la Universidad de Costa Rica"3

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1151-2025. Facultad de Ingeniería. Elección de decano6

TEU-1155-2025. Facultad de Ingeniería. Elección de vicedecana6

TEU-1181-2025. Escuela de Ingeniería Industrial. Elección de directora6

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-542-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría a través de la Resolución de Rectoría R-177-2021 emitió el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*, publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 44-2021 del 11 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Mediante la opinión jurídica OJ-103-2024, la Oficina Jurídica recomendó a la Rectoría modificar la resolución en marras, con el objeto de incorporar como una actividad de interés institucional aquella en la que personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica colaboren prestando sus servicios a las distintas fundaciones pertenecientes a las universidades estatales.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. Las fundaciones de las universidades estatales, si bien personas jurídicas distintas a las instituciones de educación superior con las que colaboran, en la práctica constituyen mecanismos complementarios del quehacer universitario, en tanto se desarrollan en función de las labores universitarias, y propician la vinculación remunerada de la universidad con el sector externo, facilitando los procesos de administración financiera, así como de contratación administrativa y laboral.

Las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica que son nombradas en las fundaciones vinculadas a las distintas universidades estatales, prestan sus servicios colaborando y materializando proyectos de naturaleza académica que tienen como entidad beneficiaria final de su labor a las propias universidades.

En ese contexto, la Rectoría ha identificado la necesidad y conveniencia institucional de que se reforme el punto 5 del *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*, para que, en adelante, se adicione un párrafo dentro de la definición de actividades de interés institucional que contemple el caso de las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica que prestan sus servicios a las fundaciones vinculadas a las distintas universidades estatales.

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Modificar el punto 5 del *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*, sobre la definición de “actividades de interés institucional”, para que se lea de la siguiente manera:

“Actividades de interés institucional: Se considerarán de interés institucional aquellas actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la Institución, como para el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por actividades se entienden: programas, proyectos, convenios o actividades como congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales. Asimismo, se incluye la prestación de servicios que en el marco de la ejecución de proyectos de naturaleza académica puedan brindar las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica en las fundaciones vinculadas a las distintas instituciones estatales de educación superior”.

2. En todo lo demás se mantiene incólume el *Procedimiento* aprobado por medio de la Resolución de Rectoría R-177-2021.
3. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-543-2025

BASES PARA EL CONCURSO

“DISEÑO DE LA MASCOTA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA”

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Universidad de Costa Rica (UCR), en cumplimiento de su misión académica, cultural y social, promueve iniciativas que fortalezcan la identidad institucional y la participación de su comunidad universitaria.

SEGUNDO. Que la creación de una mascota oficial constituye una oportunidad para reflejar los valores institucionales establecidos en el Código de Ética de la UCR, la diversidad biológica de Costa Rica y el compromiso de la Institución con la excelencia, la equidad, el respeto y la sostenibilidad.

TERCERO. Que, de acuerdo con la experiencia universitaria internacional, una mascota institucional simboliza los valores de la universidad, fomenta el espíritu deportivo y cultural, refuerza el sentido de pertenencia, promueve la identidad institucional y contribuye a la proyección social y comunitaria de la Institución.

CUARTO. Que la mascota universitaria puede materializarse como un personaje animado o ilustrado, representado por personas en eventos, o en expresiones gráficas y/o escultóricas, constituyendo un recurso versátil para actividades académicas, deportivas, culturales y sociales de la UCR.

QUINTO. Que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en sus artículos 3, 4 y 40, faculta al rector o a la rectora para adoptar las medidas necesarias para el logro del bien común, la excelencia académica y el desarrollo integral de la Institución, incluyendo la emisión de disposiciones generales y la organización de concursos universitarios, como el de la Mascota Institucional, objeto de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que corresponde a la Rectoría emitir las disposiciones necesarias para organizar un concurso transparente y participativo que involucre a la comunidad estudiantil en la definición de la mascota oficial de la UCR.

SEGUNDO. Que la mascota oficial constituirá un recurso de proyección universitaria de carácter complementario a los símbolos oficiales de la Institución, los cuales seguirán siendo regulados por la normativa vigente y el Manual de Identidad Visual.

TERCERO. Que la creación de la mascota debe observar los principios establecidos en el Manual de Identidad Visual de la UCR, garantizando la unidad y coherencia de la imagen institucional, y en todo caso estará sujeta a la supervisión de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI).

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación de las bases del concurso.

Aprobar las siguientes **Bases del Concurso “Diseño de la Mascota Oficial de la Universidad de Costa Rica”**, las cuales serán de acatamiento obligatorio para las personas participantes:

BASES DEL CONCURSO

1. OBJETIVO DEL CONCURSO

El concurso tiene como finalidad crear la mascota oficial de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Esta mascota debe ser un símbolo que:

- Refleje los valores definidos en el Código de Ética de la UCR: responsabilidad social, equidad, excelencia, transparencia, respeto a la diversidad y sostenibilidad.
- Se vincule con la biodiversidad costarricense, utilizando un animal autóctono como inspiración.
- Sea un personaje cercano, representativo y versátil, capaz de conectar con la comunidad universitaria y la sociedad costarricense.

La mascota será utilizada en actividades académicas, culturales, deportivas y de extensión, dentro y fuera del campus, y servirá como recurso opcional de identidad visual en diferentes medios institucionales.

2. PARTICIPANTES

- Podrán participar estudiantes activos de grado y posgrado de la UCR.
- La participación será individual o grupal (máximo 3 personas).
- Cada participante podrá presentar una única propuesta.

3. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Cada propuesta deberá incluir **tres componentes**:

3.1 Nombre de la mascota

Debe ser original, creativo, fácil de recordar, agradable al pronunciar y congruente con los valores de la UCR.

3.2 Diseño visual de la mascota

- a) Ilustración original a color (puede ser digital o manual, luego digitalizada).
- b) Formatos aceptados: JPG, PNG, PDF, SVG o AI.
- c) Resolución mínima: 300 dpi.
- d) Tamaño: Carta (21,59 x 27,94 cm).
- e) El diseño debe ser versátil: adaptable para impresos, redes sociales, sitios web, productos promocionales y, especialmente, para la confección del disfraz de la mascota.

3.3 Historia de la mascota

- a) Texto breve (máx. 400 palabras).
- b) Debe explicar el porqué del animal escogido, su vínculo con la biodiversidad costarricense, cómo representa los valores institucionales y de qué manera refleja la identidad de la UCR.

4. ENTREGA DE PROPUESTAS

- a) Las propuestas deberán enviarse al correo institucional: mascota@ucr.ac.cr
- b) El archivo deberá nombrarse: **NombreApellido_MascotaUCR.pdf**
- c) En el cuerpo del correo se debe incluir: nombre completo, número de carné, carrera, correo institucional y número de teléfono.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

- a) **Votación virtual**: Todas las propuestas recibidas que cumplan los requisitos serán publicadas en una plataforma institucional para que la comunidad universitaria participe en un sondeo en línea. De esta votación se seleccionará una terna final de las propuestas con mayor respaldo.
- b) **Evaluación del jurado**: La terna final será analizada por el jurado, el cual valorará cada propuesta según los criterios establecidos y determinará la propuesta ganadora.

6. JURADO

El jurado estará conformado por:

- a) Una persona representante de la Rectoría.
- b) El decano de la Facultad de Artes.
- c) Una persona representante de la Escuela de Artes Plásticas.
- d) Una persona representante de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI).
- e) Una persona representante del CICOM.
- f) Una persona especialista en mercadeo representante de la Facultad de Ciencias Económicas.
- g) Una persona representante de los medios periodísticos institucionales.
- h) Una persona representante estudiantil.

El jurado tendrá la potestad de declarar el concurso desierto si ninguna propuesta cumple con los criterios establecidos.

El fallo del jurado será definitivo e inapelable.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) **Originalidad y creatividad** del concepto.
- b) **Identidad institucional**: capacidad del diseño para reflejar los valores y la esencia de la UCR.
- c) **Vinculación con la biodiversidad costarricense**, asegurando representatividad nacional.
- d) **Impacto visual y versatilidad**: facilidad para adaptarse a distintos formatos.
- e) **Claridad y pertinencia** de la historia de la mascota, como recurso narrativo y de comunicación.

8. PREMIOS

La persona ganadora recibirá:

- a) **Reconocimiento oficial** de la Universidad de Costa Rica.
- b) Un **premio económico único de trescientos mil colones (₡300.000)**.
- c) **Certificado de participación**.
- d) La **representación oficial** de su diseño como mascota de la UCR.

9. DERECHOS DE AUTOR

- a) La participación en el concurso implica la cesión total de los derechos patrimoniales de la propuesta ganadora a la Universidad de Costa Rica.
- b) La UCR podrá realizar adaptaciones o modificaciones al diseño según se requiera para su implementación en diferentes medios.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

10. CRONOGRAMA

- a) **Lanzamiento de la convocatoria:** 9 de octubre, 2025.
- b) **Recepción de propuestas:** del 20 de octubre al 9 de noviembre del 2025.
- c) **Votación virtual de la comunidad universitaria (sondeo en línea):** del 17 al 20 de noviembre del 2025.
- d) **Selección de terna final:** 21 de noviembre del 2025.
- e) **Evaluación final por el jurado:** 3 de diciembre del 2025.
- f) **Anuncio de resultados:** 10 de diciembre del 2025, en la página web y redes oficiales de la UCR.
- g) **Ceremonia oficial de presentación de la mascota:** Primer semestre del 2026.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

11. CONSIDERACIONES FINALES

- a) No se aceptarán propuestas que reproduzcan o adapten personajes existentes, protegidos por derechos de autor o marcas registradas.
- b) La UCR podrá declarar el concurso desierto si las propuestas no cumplen con los criterios mínimos establecidos.
- c) Los casos no contemplados en estas bases serán resueltos por el Comité Organizador del concurso.

ARTÍCULO 2. Supervisión de identidad visual.

La implementación y uso de la mascota institucional estarán sujetos a la supervisión de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), en apego a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual de la Universidad de Costa Rica. La mascota constituye un elemento complementario de identidad visual y no sustituye los símbolos oficiales de la Universidad.

ARTÍCULO 3. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de su firma digital.

TEU-1151-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **1.º de octubre de 2025**.

En este proceso se eligió a Dr. Victor Schmidt Díaz para ejercer el puesto de Decanatura de la Facultad de Ingeniería, por el periodo comprendido **del 17 de noviembre de 2025 al 16 de noviembre de 2029**.

TEU-1155-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **1.º de octubre de 2025**.

En este proceso se eligió a Dra. Karla Barrantes Chávez para ejercer el puesto de Vicedecanatura de la Facultad de Ingeniería, por el periodo comprendido **del 17 de noviembre de 2025 al 16 de noviembre de 2027**.

TEU-1181-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **08 de octubre de 2025**.

En este proceso se eligió a Dra. Silvia Arguedas Méndez para ejercer el puesto de Dirección de la Escuela de Ingeniería Industrial, por el periodo comprendido **del 21 de noviembre de 2025 al 20 de noviembre de 2029**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".